

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2020 con el N° NC2020/0007264, por JOSUE DANIEL CRUZ GÓMEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ARMOTODO MAKETAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 936 el 19 de agosto de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1688 notificado el 10 de febrero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 07 de marzo de 2022, nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan a las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que incluyó la mención de una relación de distancias entre los piñones y los agujeros, así como para las piezas anguladas curvas, las cuales conforman un arco y que incorporan dos superficies perpendiculares cada una con dos caras, valores de ángulos de 45°, 90° y 135°, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud e igualmente, no se manifestó, de forma directa, sobre las enseñanzas técnicas reveladas por la anterioridad presentada por parte de la Oficina. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0007264 del 12 de octubre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma,*



Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264

configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un conjunto de piezas para ser implementadas en la construcción y/o arquitectura para la realización de estructuras a partir de elementos de anclaje entre sí.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea el suministro de piezas y/o fichas de diferentes tamaños y formas, de naturaleza flexible, las cuales se anclan fácilmente entre sí, permitiendo de esta forma construir estructuras simples y/o complejas a través del anclaje y conexión entre generados diferentes ángulos, gracias a la implementación de un sistema de piñón y agujero, en las piezas.

Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

- Los fragmentos: *“(...) las fichas también pueden variar en términos de su tamaño y grosor, dependiendo el fin que se les atribuya industrialmente.”* (Reiv. 1), *“(...) lo anterior permite construir una gran diversidad de estructuras.”* (Reiv. 3), presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La reivindicación 1 (independiente) y la 2 (dependiente) no son concisas, ya que las mismas reclaman elementos y/o características técnicas similares. Ejemplo de esta falta de concisión es: *“(...) tener extrusiones y perforaciones dentadas que pueden ser de entre cinco y dieciocho dientes, las cuales permiten encajar, anclar y desencajar las fichas entre sí.”*; De la misma manera ocurre con la reivindicación 1 y 3: *“(...) caracterizadas por qué tantos sus extrusiones y orificios, dependiendo de la cantidad de*

Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264

dientes, tendrán a su vez una mayor cantidad de ángulos; en los cuales pueden encajar, anclar y desencajar con otras fichas” e igualmente con la 1 y la 4: “(...) La forma de las piezas varían entre fichas planas, fichas anguladas planas y fichas anguladas curvas.”

Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos contienen rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, que le restan claridad a estos; ejemplo de esto, puede ser encontrado en las figuras 1, 13 y 15 a 18.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US9839860	“Interlocking construction toy”	12 de diciembre de 2017

D1¹ divulga un kit para un juguete de construcción incluye al menos dos bloques de construcción, donde cada bloque de construcción incluye al menos un orificio, el al menos un orificio incluye un anillo exterior estriado y al menos una clavija de tamaño para encajar dentro del al menos un orificio para conectar entre los al menos dos bloques de construcción con una conexión a presión liberable por leva, la al menos una espiga incluye al menos 2 anillos exteriores parcialmente estriados para encajar con el anillo exterior estriado del al menos un orificio cuando se inserta la al menos una espiga en el al menos un orificio para sujetar con seguridad los al menos dos bloques de construcción en un ángulo no paralelo. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

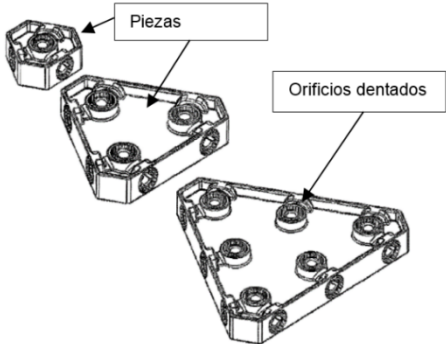
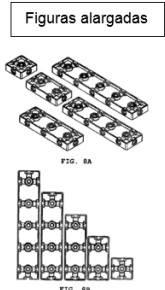
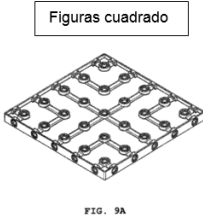
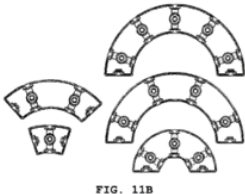
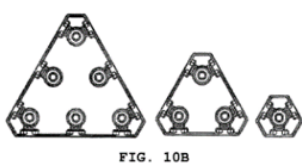
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0007264

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/057276517/publication/US9839860B2?q=pn%3DUS9839860B2>

Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264

del 12 de octubre de 2021) refiere a: “*Fichas de anclaje multiforma (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Fichas de anclaje multiforma caracterizadas por:	Los bloques de construcción. (Col. 1 Línea 16).
Un conjunto de piezas con extrusiones y perforaciones (orificios) dentadas que pueden tener entre cinco y dieciocho dientes, los cuales permiten encajar y desencajar las fichas entre sí.	La figura 10A enseña un conjunto de piezas y/o bloques que comprenden perforaciones o agujeros dentados. (Fig. 10A).  FIG. 10A
Una diversidad de ángulos, de manera que, entre más dientes, las fichas contarán con una mayor posibilidad de ángulos.	La construcción de varias orientaciones angulares de bloques. (Col. 8 Líneas 30 a 31).
La forma de las piezas varían entre fichas planas, fichas anguladas planas y fichas anguladas curvas.	Las diferentes formas y tamaños que normalmente pueden estar disponibles para el bloque 10. (Col. 8 Líneas 6 a 7). Adicionalmente, las figuras 8A, 8B, 9A, 10B y 11B, ilustran las diferentes formas básicas que pueden tener los bloques. (Figs. 8A, 8B, 9A, 10B y 11B). Figuras alargadas  FIG. 8A FIG. 8B Figuras cuadrado  FIG. 9A Figuras  FIG. 11B Figuras triangulares  FIG. 10B

Resolución N° 22303

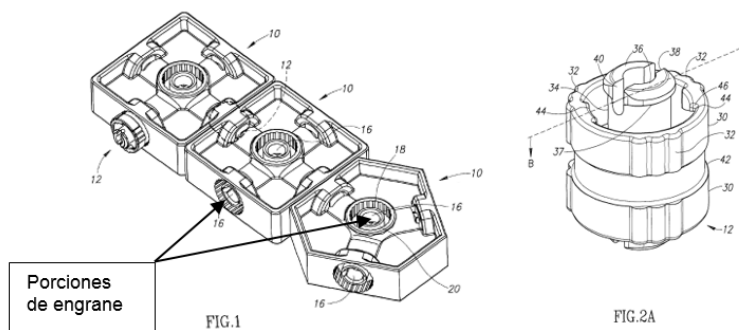
Ref. Expediente N° NC2020/0007264

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

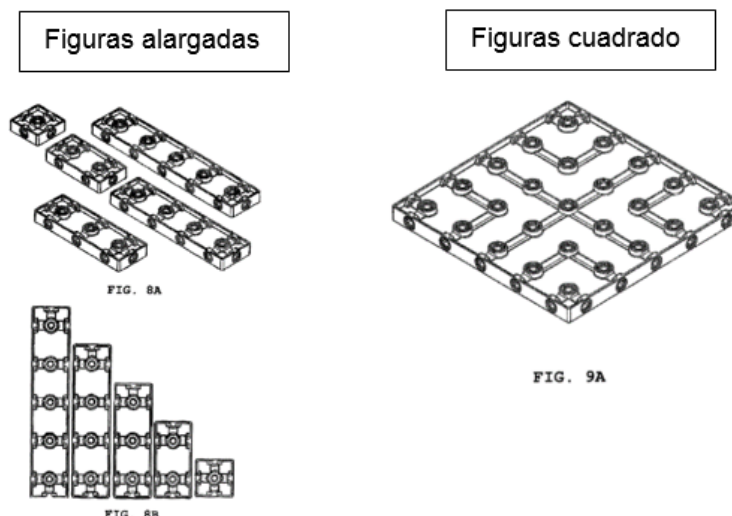
- Reivindicación 2: La figura 10A enseña un conjunto de piezas y/o bloques que comprenden perforaciones o agujeros dentados. (Fig. 10A).
- Reivindicación 3: La forma del bloque es una de: soles, lunas, estrellas, plantas y árboles, arcos, arquitrabes, balaustres, columnas, ruedas, ruedas dentadas y dientes, espuelas, helicoidales, doble hélice, doble hélice, oblicua, bisel, bisel en espiral, tornillo sin fin, cremallera y piñón. (Col. 2 Líneas 60 a 64).

Adicionalmente la figura 1 enseña un complejo de piezas en su estado ensamblado (Fig. 1) y la figura 2A, permite identificar la porción de protuberancia que actúa como pieza macho. (Fig. 2A).



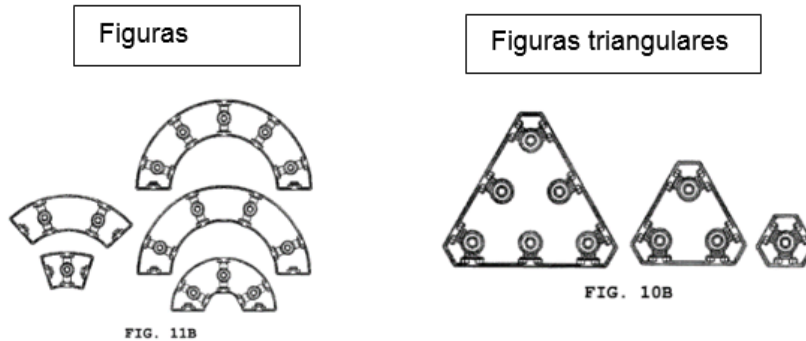
- Reivindicación 4: Las diferentes formas y tamaños que normalmente pueden estar disponibles para el bloque 10. (Col. 8 Líneas 6 a 7).

Adicionalmente, las figuras 8A, 8B, 9A, 10B y 11B, ilustran las diferentes formas básicas que pueden tener los bloques. (Figs. 8A, 8B, 9A, 10B y 11B).



Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264



Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante en su respuesta, con ocasión de lo requerido en el Oficio N° 1688 notificado el 10 de febrero de 2022, presentó modificaciones a los capítulos descriptivo y reivindicatorio, acreditando en dicho momento el aporte de la tasa correspondiente. No obstante, es indicado advertir al solicitante que luego de revisar el contenido de los mencionados capítulos, este Despacho evidencia que se ha incluido nueva materia técnica que antes no había sido contemplada en la presentación original; ejemplos concretos de esto se pueden evidenciar en: *“Por otro lado, los piñones y/o agujeros guardan una proporción de distancia dentro de la misma pieza; ofreciendo una mayor precisión en el ajuste y armado de las fichas”* (Descripción Pág. 1) y (Reiv. 2) (Fig. 16); donde dicho párrafo puede reflejar una relación cualitativa entre los elementos mecánicos involucrados, esto es, los piñones y los agujeros, pero de ningún modo se evidencia dichas características en la solicitud originalmente presentada, y de manera cuantitativa, dicha relación de proporción, puede ser a futuro un asunto susceptible de libre interpretación y cambio. De la misma manera, y no menos importante ocurre con el fragmento: *“(…) las fichas de forma angulada curva se caracterizan por tener forma de arco (media circunferencia) con dos superficies perpendiculares (cada una con dos caras) que son de 45°, 90° o 135° (...)*” (Reiv. 4 y 5), donde los citados valores angulares, específicos para ciertos tipos de piezas, no habían sido reclamados en los capítulos originalmente presentados el 12 de octubre de 2020 y constituyen, de forma evidente, una ampliación de materia.

Por otra parte, este Despacho señala que como resultado del requerimiento del 10 de febrero de 2022 trasladado al solicitante, se requirió, entre otras cosas, pronunciarse con relación a los fundamentos técnicos revelados por anterioridad D1, la cual afecta de manera importante el contenido técnico reclamado en la cláusula independiente 1 y sus cláusulas dependientes 2 a 4, en cuanto a su requisito de novedad, tal como está evidenciado más arriba en este documento. Sin embargo, el solicitante no presentó ningún tipo de pronunciamiento específico dirigido a desvirtuar las enseñanzas proferidas por dicha anterioridad, lo que en consecuencia reafirma a este Despacho la relevancia de las enseñanzas de dicho documento D1 sobre la materia reclamada por el solicitante.

Resolución N° 22303

Ref. Expediente N° NC2020/0007264

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante el día 03 de marzo de 2022, el título de la invención quedara de la siguiente manera: "FICHAS PARA CONSTRUIR ESTRUCTURAS SIMPLES O COMPLEJAS, A PARTIR DE ELEMENTOS DE ANCLAJE CONFORMADOS DE AGUJERO Y PIÑÓN."

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada: "FICHAS PARA CONSTRUIR ESTRUCTURAS SIMPLES O COMPLEJAS, A PARTIR DE ELEMENTOS DE ANCLAJE CONFORMADOS DE AGUJERO Y PIÑÓN."

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a JOSUE DANIEL CRUZ GÓMEZ advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

